

Terrorismo de Estado Colonial en Puerto Rico: Una agenda de investigación

JOSÉ ATILES-OSORIA*

RESUMEN

Este artículo propone el concepto de terrorismo de estado colonial como categoría para el análisis de los usos de la violencia política llevados a cabo por los gobiernos de Estados Unidos y Puerto Rico y por organizaciones pro-estatales en el conflicto colonial puertorriqueño. Para ello, el artículo está dividido en tres partes generales: en primer lugar, se presenta un análisis de la definición jurídico-política del colonialismo estadounidense a través del concepto del estado de excepción colonial; en segundo lugar, expone el concepto de terrorismo de estado colonial; y en tercer lugar, desarrolla una breve historia sobre los usos del terrorismo de estado colonial a lo largo de la historia del colonialismo estadounidense en Puerto Rico. De este modo, este artículo busca establecer una agenda de investigación para la mejor comprensión de la relación entre el colonialismo, la violencia política, el derecho y la despolitización.

PALABRAS CLAVE

Colonialismo; Crímenes de estado; Derecho; Estado de Excepción; Terrorismo.



TITLE

Colonial State Terror in Puerto Rico: A Research Agenda

ABSTRACT

This paper puts forth the concept of colonial state terror as a category for the analysis of the uses of political violence in the Puerto Rican colonial conflict by US and Puerto Rican governments and pro-state organisations. To this end, the paper is divided in three general parts: firstly, it provides an analysis of the legal and political definition of US colonialism through the concept of the colonial state of exception; secondly, it exposes the concept of colonial state terror; and thirdly, it develops a brief history of the uses of colonial state terror in the long history of US colonialism in Puerto Rico. In doing so, this paper seeks to establish a research agenda for the better understanding of the relationship between colonialism, political violence, law and de-politicisation.

KEYWORDS

Colonialism; State Crime; Law; State of Exception; Terrorism.

***José ATILES-OSORIA,**
 Doctor en filosofía por la Universidad del País Vasco y en Sociología por la Universidad de Coimbra. Actualmente es Catedrático Auxiliar de Filosofía en el Departamento de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez e Investigador Postdoctoral de la FCT en el Centro de Estudios Sociales de la Universidad de Coimbra.

Traducción:
 Gonzalo VITÓN GARCÍA,
 Estudiante del Programa de Doctorado en Historia Contemporánea, Universidad Autónoma de Madrid. Su correo electrónico es gonzalo.viton@estudiante.uam.es

Introducción

Este artículo propone el concepto de terrorismo de estado colonial, como una categoría para el análisis de los usos de la violencia política por parte de los gobiernos de Estados Unidos y Puerto Rico y de las organizaciones proestatales¹, en el contexto del conflicto colonial puertorriqueño². En términos generales, pretendo mostrar cómo EEUU utilizó la violencia política y el terrorismo de estado en el proceso de colonización de Puerto Rico para legitimar el colonialismo, y para controlar y desmovilizar los movimientos anticoloniales puertorriqueños. En este sentido, es importante señalar que un acercamiento al conflicto colonial puertorriqueño, debe necesariamente tomar en consideración las variadas y múltiples tecnologías de poder, formas jurídicas y prácticas sociopolíticas a través de las cuales el colonialismo se manifiesta. Como punto de partida, este acercamiento debe reconocer que el colonialismo representa una estructura compleja donde diferentes narrativas, escalas de poder, legitimaciones y violencias, son expresadas y manifestadas en términos de entidades materiales, espaciales y territoriales —geopolíticas—, así como en formas epistemológicas y existenciales —biopolítica—.

Este artículo explora el significado o la dimensión semántica del concepto del terrorismo de estado colonial, dentro de una estructura legal y política más compleja que he definido como estado de excepción colonial³. El estado de excepción ha sido tradicionalmente entendido como la suspensión del estado de derecho, la ley y de ciertas garantías constitucionales por el soberano, lo que tiene el efecto de normalizar una "situación de emergencia". Sin embargo, cuando consideramos la definición que propone Giorgio Agamben⁴ del estado de excepción en los contextos coloniales, este comienza a manifestarse de forma bastante diferente a las que tiene lugar en los países del norte global. Desde la perspectiva colonial, el estado de excepción no solo se refiere al análisis jurídico-liberal de la suspensión del estado de derecho, sino que implica la creación de identidades y subidentidades, la legitimación de la violencia colonial, la superposición del derecho sobre la política, y la criminalización y represión de aquellos que se oponen al régimen colonial.

En este sentido, el amplio y convincente análisis del estado de excepción propuesto por Agamben, no toma en consideración todos los contextos y detenciones a través de los cuales este concepto puede ser aplicado; particularmente, esos que no pueden ser tratados o atendidos desde la perspectiva jurídico-liberal de los derechos. Un ejemplo revelador de este

¹ Seguiré la definición de Bill Boston de terrorismo proestatal. Véase, ROLSTON, Bill "An effective mask for terror": Democracy, death squads and Northern Ireland", en *Crime, Law & Social Change*, vol. 44, 2005, ps. 181-203; ROLSTON, Bill, "Dealing with the past: Pro-State Paramilitaries, Truth and Transition in *Human Rights Quarterly*", vol. 28, 2006, ps. 652-675.

² A través de la definición de la historia jurídico-político-colonial de Puerto Rico con el concepto de conflicto colonial, este artículo tiene como objetivo repolitizar el lenguaje y la descripción del colonialismo estadounidense en Puerto Rico. Esta propuesta de repolitización supone entender el carácter dinámico del colonialismo de EEUU en Puerto Rico a lo largo de los ciento dieciocho años estudiados aquí. Igualmente, los usos del concepto de conflicto colonial me han permitido limitar el área de investigación y los agentes presentados. El colonialismo es un fenómeno más complejo e implica otras áreas de desarrollo, que no están limitadas por su constitución legal o por los procesos de oposición legal, política y violenta, entre movimientos anticoloniales, los gobiernos de EEUU y Puerto Rico, organizaciones de extrema derecha puertorriqueñas y del exilio cubano.

³ Véase ATILES, José "The Criminalisation of Anti-Colonial Struggle in Puerto Rico", en POYNTING, Scott y WHYTE, David (eds.), *Counter-terrorism and State Political Violence: The 'War on Terror' as Terror*, Routledge, Londres y Nueva York, 2012, ps. 156-177.

⁴ Véase, AGAMBEN, Giorgio, *State of Exception: Homo Sacer II, 1*, Universidad de Chicago, Chicago, 2005.



contexto es que la situación colonial diferente radicalmente de los órdenes liberal-democráticos occidentales y/o del norte global. Los colonizados no pueden defender sus derechos, dado que ellos nunca han sido completamente sujetos de derecho según las dinámicas del colonialismo.

Existe una larga tradición académica que trata con el colonialismo y su violencia, a través de las lentes de diferentes experiencias y casos concretos. Desde los escritos de Frantz Fanon, a través las teorías postcoloniales⁵, hasta los actuales estudios de la decolonialidad⁶, se han evidenciado que el colonialismo supone el ejercicio sistemático de la violencia, el racismo, la discriminación y las violaciones de los Derechos Humanos⁷.

Igualmente cuando se habla sobre represión, violencia de estado y criminalización de los movimientos anticoloniales puertorriqueños, hay un número considerable de autores que previamente han abordado el asunto⁸. A pesar de la rica y valiosa contribución al análisis de la violencia colonial en Puerto Rico, estas aproximaciones fallan al abordar la complejidad del terrorismo de estado colonial. Esos estudios e investigaciones están principalmente interesados en mostrar cómo los gobiernos estadounidense y puertorriqueños ejercieron la violencia colonial, pero no en un análisis profundo y multidimensional del conflicto colonial puertorriqueño desde la perspectiva de la relación íntima existente entre colonialismo, derecho, violencia política y terrorismo contraterrorista⁹.

Para lograr este análisis más profundo de las dinámicas de violencia colonial en Puerto Rico, este artículo incorpora la narrativa analítica del estado de excepción colonial como fundamento de la superestructura o matriz del poder colonial. De esta forma, el artículo ilustrará cómo los gobiernos puertorriqueño y estadounidense han implementado varias formas de terrorismo de estado colonial para preservar la estructura existente. La implementación de estas formas de terrorismo de estado, han permitido también que grupos "paramilitares" y de extrema derecha ejerzan impunemente la violencia terrorista contra los movimientos anticoloniales puertorriqueños, lo que en su conjunto ha derivado en la configuración de un conflicto colonial multidimensional.

Para desarrollar estas líneas argumentales, este artículo está dividido en tres partes. En la primera parte, se reflexiona sobre el concepto de estado de excepción abordando su

⁵ Véase, YOUNG, Robert, *Postcolonialism: An Historical Introduction*, Blackwell Publishers, Oxford, 2001.

⁶ Véase, MALDONADO-TORRES, Nelson, "On the Coloniality of Being", en *Cultural Studies*, vol 21, nº2, 2007, ps. 240-270.

⁷ Para un análisis detallado de la relación entre las literaturas anticoloniales, postcoloniales y decoloniales y el estado de excepción y la violencia que este supone véase: ATILES, José "Giorgio Agamben, estado de excepción y colonialismo: apuntes sobre la dimensión ontopolítica de la excepcionalidad", en INSAUSTI, Xabier, NOGUEROLLES, Marta y VERGARA, Jorge (Eds.), *Nuevos diálogos de Pensamiento Crítico*, Madrid: Ediciones Universidad Autónoma de Madrid, 2015, ps. 31-57.

⁸ Véase los trabajos de: ACOSTA, Ivonne, *La mordaza*, Edil, Río Piedras, 1998; BOSQUES PÉREZ, Ramon y COLÓN MORERA, José (eds.), *Las carpetas: derechos civiles y persecución política en Puerto Rico*, CIPDC, Río Piedras, 1997; NIEVES FALCÓN, Luis, *Violation of Human Rights in Puerto Rico by the United States*, Ediciones Puerto, San Juan, 2002; NIEVES FALCÓN, Luis, *Un siglo de represión política en Puerto Rico 1898-1998*, Ediciones Puerto, San Juan, 2009; PARALITICI, José, *Sentencia impuesta. 100 años de encarcelamientos por la independencia de Puerto Rico*, Ediciones Puerto, San Juan, 2004; PARALITICI, José, *La represión contra el independentismo puertorriqueño: 1960-2010*, Publicaciones Gaviota, Cayey, 2011.

⁹ Seguiré la descripción de terrorismo contraterrorista de Scott Poynting y David Whyte. Véase POYNTING, Scott y WHYTE, David (eds.), *Counter-Terrorismo and State Political Violence...*, op. cit.,

desarrollo histórico e implementación en Puerto Rico. En la segunda parte, se expone una descripción del concepto de terrorismo de estado colonial. La tercera desarrolla un análisis histórico de los usos del estado de excepción y del terrorismo de estado colonial en el conflicto puertorriqueño. Esta exposición pretende mostrar cómo el derecho y el terrorismo de estado colonial implementado por los gobiernos estadounidense y puertorriqueño, criminalizaron y desmovilizaron los movimientos anticoloniales puertorriqueños.

1. Del estado de excepción y colonialismo al estado de excepción colonial

Para Agamben, el uso del estado de excepción no es un fenómeno nuevo en la historia política occidental. Este concepto ha sido empleado en varios momentos históricos tales como: el Imperio Romano, la Revolución Francesa y los campos de concentración nazis, entre otros. Hoy en día, los poderes de emergencia desarrollados por la administración Bush y Obama en el contexto de la "guerra contra el terror" han sido invocados para apoyar la hegemonía global de EEUU. Sobre la base de los estudios jurídico-constitucionales y de la tradición ontológica, Agamben ha definido el estado de excepción como "la noción que durante tiempos de guerra, desordenes civiles, o de otra manera, más generalmente cuando el sistema de gobierno es violentamente amenazado externa o internamente, el soberano puede crear un espacio donde la constitución o el derecho pueden ser suspendidos"¹⁰. A parte de proponer una definición del concepto, Agamben introduce nuevas líneas epistemológicas para entender la formación del estado de excepción como bases para la creación de identidades y sujetos:

"En realidad, el estado de excepción no es externo ni interno al orden jurídico, y el problema de definirlo afecta precisamente al umbral o zona de indiferencia, donde dentro y fuera no se excluyen mutuamente, pero se confunden uno con otro. La suspensión de la norma no significa su abolición, y la zona de anomia que se establece no está —o al menos no pretende estar— sin relación con el orden jurídico"¹¹.

La contribución más importante de Agamben puede encontrarse en su crítica a Carl Schmitt¹², quien sugiere que el estado de excepción se puede configurar de acuerdo a las necesidades del actor hegemónico. Dicho de otro modo, la implementación del estado de excepción tiene lugar cuando el soberano considera que la suspensión del derecho es necesaria. Este uso es recalado durante los estados de emergencia para el control de la "violencia política" o cuando los movimientos contrahegemónicos parecen que "ponen en peligro la seguridad nacional". En este sentido se puede argumentar que "[el] estado de excepción marca el umbral en el que la lógica y la praxis se confunden entre sí, y una pura violencia sin logos pretende realizar una enunciación sin un referente real"¹³.

Así, hacemos frente a un nuevo paradigma de poder y gobernanza, donde los derechos básicos promovidos por el pensamiento moderno-liberal han sido radicalmente reemplazados por un estado policial. Esta transformación significa que el derecho, especialmente las leyes de excepción, se superpone a la política, lo que ha provocado un incremento del terrorismo

¹⁰ AGAMBEN, Giorgio, *State of Exception: Homo Sacer II, 1*, University of Chicago, Chicago, 2005, p.5.

¹¹ *Ibidem*, p. 23.

¹² SCHMITT, Carl, *Political Theology*, The University of Chicago Press, Chicago, 2005.

¹³ AGAMBEN, Giorgio, *State of Exception...*, *op. cit.*, p. 40.



de estado causado por las prácticas antiterroristas.

Sin embargo, como mostrábamos anteriormente, el análisis de Agamben se queda corto cuando se habla acerca de la implementación del estado de excepción en los contextos coloniales. Por el contrario, Stephen Morton¹⁴ ha demostrado como los estados coloniales han utilizado sistemáticamente el estado de excepción como una técnica de gubernamentalidad. En su análisis histórico y literario sobre los usos del estado de excepción en contextos coloniales, Morton muestra que las verdaderas manifestaciones de la normalización del estado de excepción pueden ser encontradas en las relaciones coloniales y no únicamente en la historia del desarrollo jurídico-político occidental. Dicho de otra forma, en las colonias el estado de excepción es la norma.

Charles Venator¹⁵ describe el nacimiento del estado de excepción a través de la historia del expansionismo estadounidense. De acuerdo con Venator, las dimensiones espacio-temporales creadas por la expansión colonial de EEUU y sus prácticas violentas e imperiales, apuntalaron y/o sirvieron de base para la creación del estado de excepción estadounidense. El autor fundamenta el desarrollo de estado de excepción en EEUU en tres ejemplos de procesos hegemónico-violentos y/o tradiciones:

“La primera tradición es aquella que tiene como premisa la conquista territorial, y más específicamente la que tiene como premisa la conquista de poblaciones indígenas de lo que es hoy Estados Unidos. Esta tradición es, por supuesto, diferente a la tradición de colonización [...]. Una segunda tradición o doctrina puede ser distinguida desde la posición asumida por EEUU en los territorios ocupados. Irónicamente, las doctrinas desarrolladas por el Tribunal crearon una zona de indistinción entre lo internacional y lo doméstico. Una tercera doctrina, como apunta Agamben, emergió de los esfuerzos por mantener la unidad nacional en medio de la Guerra Civil”¹⁶.

Desde estas tradiciones y usando los Casos Insulares¹⁷ como ejemplo, Venator explica especialmente la segunda tradición, que propone que el estado de excepción es un estado de anomia o un espacio externo al derecho internacional y local. El autor considera que el expansionismo territorial, el proceso de construcción del estado-nación y la producción de identidades a través del colonialismo y el derecho colonial, ha jugado un papel crucial en el desarrollo del estado de excepción en Puerto Rico.

Este marco legal ha posibilitado el dominio colonial estadounidense sobre Puerto Rico por ciento dieciocho años. Los Casos Insulares y la Cláusula Territorial de la Constitución

¹⁴ MORTON, Stephen, *States of Emergency: Colonialism, Literature and Law*, Liverpool University Press, Liverpool, 2013.

¹⁵ VENATOR, Charles, “From the Insular Cases to Camp X-Ray: Agamben’s State of Exception and United States Territorial Law”, en *Studies in Law, Politics, and Society*, vol. 39, 2006, ps.15-55.

¹⁶ *Ibidem*, p. 23.

¹⁷ Como explica Efrén Rivera Ramos, los Casos Insulares son una serie de nueve decisiones emitidas por el Tribunal Supremo de los EEUU en 1901 en relación al estatus de los territorios adquiridos por EEUU tras la guerra hispano-cubano-americana, siete de los cuales son sobre Puerto Rico, uno sobre Hawái, y otro sobre las islas Filipinas. Véase RIVER RAMOS, Efrén, *The Legal Construction of Identity: The Judicial and Social Legacy of American Colonialism in Puerto Rico*, American Psychological Association, Washington D.C., 2001.

de EEUU provee un marco legal para el control extrajurídico y extrapolítico del espacio colonial puertorriqueño. La designación político-jurídica de Puerto Rico y otros territorios no incorporados como espacios de anomia, un tipo particular de estado de excepción, es impuesto a través de la designación de los derechos constitucionales de las personas que ocupan estos territorios como "extranjeros en un sentido doméstico"¹⁸. Esto implica que esos territorios están en un área de indistinción jurídico-política que, según Agamben, existe algunas veces dentro, y otras veces fuera, de las garantías constitucionales y procedimientos del estado de derecho estadounidense.

Los Casos Insulares, como creadores de la jurisprudencia y del espacio legal para el "caso puertorriqueño" en el gobierno colonial estadounidense y la comunidad internacional, no han sido solo el marco de acción en el territorio. Estos casos, a su vez, han establecido categorías que definen y asignan una identidad particular a los puertorriqueños, identidad que es distinta a aquella asignada a los estadounidenses. Los EEUU han creado lo que en términos gramscianos es llamado "sentido común". Este sentido común ha determinado la "verdad legal" acerca de la Isla, una verdad que busca legitimar una zona geopolítica que ha sido identificada como territorio no incorporado. Del mismo modo que este espacio político y jurídico de anomia fue creado, también se creó una categoría jurídica diferente para los puertorriqueños, sujetos políticos que, aunque nominalmente pertenecen a EEUU, no se les ha reconocido todas las garantías constitucionales, derechos y privilegios de la ciudadanía estadounidense.

El derecho, en otras palabras, es central para el ejercicio del poder a través del imperio. Esto no solo ha resultado en la legitimación político-jurídica de prácticas coloniales, sino que ha provisto la legitimación suficiente para el desarrollo de políticas represivas contra los actores anticoloniales puertorriqueños, tal y como será mostrado más adelante en este artículo. Estas estrategias han creado un espacio de indistinción donde la aplicación de una serie de prácticas político-violentas, que he descrito como terrorismo de estado colonial, han sido constituidas en la norma. En términos generales, este uso del estado de excepción como estrategia colonial ha implicado una superposición del derecho sobre las prácticas políticas y la tecnificación¹⁹, y despolitización, de los usos estatales de la violencia política contra los movimientos anticoloniales.

Desde este punto de vista, debemos abandonar los análisis esencialistas del estado de excepción y debemos considerarlo como un ámbito clave en las técnicas imperiales del poder en el contexto colonial. El estado de excepción es el dispositivo legal que ha legitimado la violencia del estado colonial y sus diversas violaciones de los derechos humanos y civiles. La siguiente discusión mostrará que el alcance del estado de excepción colonial a este respecto es doble. Por un lado, comprende la construcción del espacio y sujetos privados de derechos

¹⁸ Véase los trabajos de: BURNETT, Christina, "United States: American Expansion and Territorial Deannexation", en *The University of Chicago Law Review*, vol. 72, n°3, 2005, ps. 797-879; RIVERA RAMOS, Efrén, *ibídem*.

¹⁹ Por tecnificación de la política y del uso de la violencia, nos referimos a los esfuerzo moderno-liberales, por excluir la política y/o despolitizar las acciones estatales. De ahí que la tecnificación de la política consista en transformar todas las acciones políticas del estado en meros procesos burocráticos, asépticos, neutrales y "técnicos". Ello implica que las reacciones y acciones de los estados pierden todo contenido político y se transforma en una racionalidad burocrática similar a la analizada por BROWN, Wendy, "American Nightmare: Neoliberalism, Neoconservatism, and De-Democratization", en *Political Theory*, vol. 34, n° 6, 2006, ps. 690-714.; y BUTLER, Judith, *Prekarious Life: the Power of Mourning and Violence*, Londres, Verso, 2004.



y/o localizados en la frontera entre la legalidad y la ilegalidad. Por otro lado, comprende las prácticas de criminalización y represión de los movimientos anticoloniales.

2. Terrorismo de estado colonial: Un concepto para el análisis de la violencia y de los crímenes de estado en contextos coloniales

El concepto de terrorismo de estado colonial arroja luz sobre el análisis de diferentes articulaciones de la violencia política llevada a cabo por los gobiernos estadounidense y puertorriqueño, y por las organizaciones proestatales en el conflicto colonial puertorriqueño. Este concepto es el resultado del reconocimiento de que el concepto terrorismo, como ha sido entendido por los estudios ortodoxos sobre terrorismo, es reduccionista, esencialista y no reconoce las raíces socio-históricas del conflicto. Además, este concepto está comprometido con la comprensión de los usos políticos de la violencia política estatal, lo que implica que la violencia es instrumentalizada como un dispositivo represivo y criminalizador. Más aún, no distingue entre los usos de la violencia llevada a cabo por los gobiernos de EEUU y Puerto Rico y por las organizaciones proestatales (como las organizaciones de derechas del exilio cubano en Puerto Rico)²⁰. Finalmente, el concepto de terrorismo de estado destaca la dimensión despolitizadora de las políticas y técnicas estatales contraterroristas, así como los usos del derecho en los procesos de despolitización y/o vaciado de la dimensión política del conflicto entre estados, organizaciones proestatales y movimientos anticoloniales.

El concepto de terrorismo de estado colonial está fundamentado en la rica tradición analítica de la violencia colonial, proveniente de la tradición anticolonial²¹. En este sentido, reconoce que la violencia en el contexto colonial ha sido legitimada a través de varios discursos. Como señala Blakeley:

“El expediente del poder colonial europeo es uno violento. Muchas de las estrategias que estos usaron para adquirir territorio y explotar sus recursos, implicaron el uso del terrorismo de estado a gran escala contra los sujetos coloniales [...]. En las primeras etapas, esto era justificado como parte de la misión civilizadora de esos poderes. Más tarde, el propósito era detener la descolonización del territorio apoderado por las potencias coloniales, aunque se realizaron varios intentos por parte de los británicos y franceses para cubrir el uso de terrorismo de estado, o para justificarlo como un medio necesario en la lucha contra insurgentes peligrosos”²².

Estas descripciones explican e ilustran la larga historia de la violencia del estado colonial en el conflicto puertorriqueño. Al principio, la violencia colonial estaba legitimada bajo el discurso de la misión civilizadora. En la década de los treinta, la violencia colonial estuvo legitimada bajo prácticas de contrainsurgencia y persecución política a la amenaza de

²⁰ Véase ATILES, José, “Pro-State Violence in Puerto Rico: Cuban and Puerto Ricans Right-Wing Terrorism”, en *Socialism and Democracy*, vol. 26, n°1, 2012, ps. 127-142; ATILES, José, “U.S. Response to Cuban and Puerto Rican Right-Wing Terrorism in the pre and post 9/11 Era”, en MASFERRER, Antonio (ed.), *Post 9/11 and the State of Permanent Legal Emergency: Security and Human Rights in Countering Terrorism*, Springer, Londres, 2012, ps. 259-284.

²¹ Véase por ejemplo FANON, Frantz, *Los condenados de la tierra*, Txalaparta, Nafarroa, 1999.

²² BLAKELEY, Ruth, *State Terrorism and Neoliberalism: the North in the South*, Routledge, Londres y Nueva York, 2009, p.85.

los movimientos nacionalistas. Entre las décadas de los sesenta y los noventa, la violencia del estado colonial estuvo legitimada como la lucha contra los comunistas puertorriqueños y movimientos anticoloniales —estilo guerrilla— que amenazaban la seguridad. Desde 2001, con la promulgación del *Patriot Act*, la violencia del estado colonial ha estado justificada bajo la supuesta amenaza de los movimientos terroristas anticoloniales puertorriqueños.

Este breve análisis de los procesos de legitimación del terrorismo y la violencia de estado colonial muestra, como será discutido en la próxima sección del artículo, sus características maleables y reconfigurables. Considero que el ejercicio de la violencia política, represión y criminalización a través del terrorismo de estado colonial no puede ser entendida como una práctica fija, sino más bien como una dinámica. Como se presenta en este artículo, el terrorismo de estado colonial ha estado bajo constante transformación y reconfiguración siguiendo prácticas globales y locales de luchas anticoloniales, y siguiendo también el desarrollo global y la redefinición de prácticas de contraterrorismo y violencia política de estado.

De ahí que el concepto de terrorismo de estado colonial implique una doble racionalidad: En primer lugar, es dependiente del estado de excepción colonial, sus discursos y sus estrategias legales y políticas para su legitimación; y en segundo lugar, conlleva el reconocimiento de la fluidez y maleabilidad de las manifestaciones de sus prácticas violentas. Como se muestra en este artículo, la imposición del estado de excepción por parte de EEUU como una estructura administrativa colonial en Puerto Rico ha permitido y legitimado los usos de la violencia colonial, los usos del derecho como instrumento despolitizador de poder, la construcción legal y hegemónica de identidades subalternas, y la criminalización y represión de los movimientos anticoloniales. Todo ello ha definido un espacio de indeterminación legal —anomia—, donde el terrorismo de estado colonial operó como dispositivo que garantiza la existencia y prevalencia del estatus colonial en Puerto Rico.

3. Terrorismo de Estado Colonial en el Conflicto Colonial Puertorriqueño

Cualquier análisis del terrorismo de estado colonial en Puerto Rico debe empezar por reconocer tres hechos: Primero, Puerto Rico ha estado bajo el dominio colonial por casi quinientos veinticuatro años, los últimos ciento dieciocho años bajo el poder de EEUU; Segundo, el pueblo de Puerto Rico ha experimentado un alto grado de polarización a causa de la condición colonial²³; y tercero, los gobiernos de EEUU y Puerto Rico han realizado un uso sistemático de leyes de excepción y de la violencia política como dispositivos de control, represión e incluso cooptación de movimientos anticoloniales. Este último punto se clarificará a través de la revisión de la rica historia de las movilizaciones anticoloniales y los procesos de criminalización y represión.

Consideramos que el dominio colonial estadounidense no es solamente jurídico, sino que también es violento. El derecho ha sido tradicionalmente efectivo en legitimar la condición

²³ La subordinación y conflicto colonial puertorriqueño ha involucrado a varios sectores sociales, entre ellos EEUU, el gobierno de Puerto Rico, sectores que abogan por la anexión de Puerto Rico a EEUU, sectores que apoyan el *status quo* (Estado Libre Asociado de Puerto Rico), los sectores independentistas, y varios sectores (medioambientales, de género, trabajadores, estudiantes, religiosos y demás) tradicionalmente conocidos como "sociedad civil".



colonial y su violencia²⁴. Ello explica por qué desde su invasión en 1898, Puerto Rico ha sido sujeto de varias leyes bajo el estado de excepción colonial. Algunos ejemplos de estas leyes de excepción son: la Ley Foraker de 1900, que estableció un gobierno civil designado por EEUU; la Ley Jones de 1917, que le impuso a los puertorriqueños una ciudadanía estadounidense de segunda clase; y la Ley 600 de 1950, que estableció un gobierno local no soberano y permitió la redacción de una constitución local. Esas leyes de excepción propiciaron nuevos ámbitos de reconocimiento y responsabilidades, empero, esto no significó cambios significativos en el estatus colonial, así como tampoco implicó la total extensión de todos los derechos constitucionales estadounidenses a los puertorriqueños.

La implementación del estado de excepción colonial y el terrorismo de estado colonial, ha promovido el uso de medidas excepcionales y ha movilizado formas extremas de violencia estatal en oposición a los movimientos anticoloniales puertorriqueños. Los procesos de persecución y deslegitimación de movimientos sociales pueden ser definidos de acuerdo a dos paradigmas: Primero, el uso de violencia política/física/simbólica para impedir, intimidar y desmovilizar organizaciones que cuestionan la autoridad del estado; y, segundo, el uso del derecho y de los discursos legales como mecanismos para deslegitimizar esas organizaciones.

El primer paradigma cae dentro de la categoría de represión. Este mecanismo implica el uso de la violencia estatal y/o el uso de la violencia por parte de las organizaciones proestatales, como grupos de vigilantes u organizaciones terroristas de extrema derecha²⁵. Bajo el título de represión, esta investigación incluye también el uso de la vigilancia, la persecución y la coerción, actividades que están al margen de la ley y/o cuya legalidad puede ser cuestionada. Sin duda, en el caso de Puerto Rico me refiero a la práctica de Carpeteo²⁶, la infiltración de los movimientos sociopolíticos por parte de agentes estatales, vigilancia, grabaciones, fotografías, y otros medios de violencia simbólica. Igualmente, bajo la categoría de represión incluyo actos violentos como: secuestro, desapariciones forzadas, asesinatos políticos, ataques con explosivos y armas a propiedades de militantes anticoloniales y sus organizaciones —casas, oficinas, vehículos, negocios—; la militarización de espacios públicos, el uso de la fuerza excesiva por la policía; entre otros²⁷. En términos generales, muchas de esas tácticas cayeron en el marco del terrorismo de estado, el cual en el contexto puertorriqueño debe entenderse como “Terrorismo de estado colonial”.

El segundo paradigma cae dentro del concepto de criminalización. Este se refiere al uso del derecho para deslegitimizar a las organizaciones sociopolíticas a través del diseño de leyes especiales²⁸, el uso de los tribunales para resolver situaciones de naturaleza política,

²⁴ Véase, ATILES, José, “The Criminalisation of Anti-Colonial Struggle...”, *op. cit.*, ps. 156-177.

²⁵ Véase ROLSTON, Bill, “Dealing with the Past...”, *op. cit.*, ps. 652-675.

²⁶ Carpeteo fue un programa de vigilancia desarrollado por la División de Inteligencia de la Policía de Puerto Rico entre 1930 y 1990. Consistía en la vigilancia continua de miembros de los movimientos anticoloniales y otras organizaciones sociales (como por ejemplo medioambientales). Además de este seguimiento, había un proceso de análisis y escritura de un dossier con toda la información personal de los seguimientos, incluyendo fotos e información aportada por informantes y vecinos. Esta operación era similar al COINTELPO Paper, establecida por el FBI. Para una discusión detallada véase BOSQUES PÉREZ, Ramón y COLÓN MORERA, José (eds.), *Las carpetas: derechos civiles y persecución política en Puerto Rico*, CIPDC, Río Piedras, 1997.

²⁷ Para una cronología detallada de la represión contra el movimiento anticolonial puertorriqueño, véase PARALITICI, José, *La represión contra el independentismo...*, *op. cit.*

²⁸ Por ejemplo, la Ley de la Mordaza, la reutilización de la *Seditious Act* y categorías penales del derecho penal.

el uso de las prisiones y/o la encarcelación de actores políticos²⁹, y la deslegitimación de organizaciones a través de leyes positivas o de argumentación legal. Sobre este último punto, me refiero al uso del discurso oficial del estado para establecer que determinada organización es "criminal, subversiva o terrorista", a pesar de que esas acusaciones no hayan sido probadas por un tribunal. En otras palabras, es el desarrollo de campañas para la deslegitimación contra fuerzas antagónicas.

La siguiente sección identifica los periodos históricos en los cuáles los gobiernos de EEUU y Puerto Rico, así como las organizaciones proestatales, usaron esas estrategias para movilizarse contra movimientos anticoloniales puertorriqueños.

3.1. Terrorismo de estado colonial entre 1898 y 1954

El primer periodo histórico en el que podemos ver claramente la movilización del terrorismo de estado colonial en Puerto Rico, fue entre 1898 y 1954. En este periodo, el derecho sirvió para legitimar y normalizar el uso de la violencia propia de la dominación colonial estadounidense en Puerto Rico. Una vez que el régimen colonial se estableció, EEUU comenzó a llevar a cabo una serie de acciones contra los movimientos anticoloniales puertorriqueños, que en aquel tiempo estaban representados principalmente por el Partido Nacionalista Puertorriqueño (PNPR) y Pedro Albizu Campos³⁰.

Una de las primeras estrategias jurídicas implementadas por EEUU fue aplicación de la Cláusula de Conspiración Sediciosa. Esta Cláusula y otras cláusulas criminales, junto con la posteriormente creada Ley de la Mordaza (1948), permitieron legalmente la criminalización de la resistencia al colonialismo. En este sentido, los usos del estado de excepción colonial pueden ser ejemplificados en dos momentos: de un lado, los usos por primera vez en Puerto Rico, de la Ley de Conspiración Sediciosa para la encarcelación de los líderes del Partido Nacionalista junto a Albizu Campos en 1936 por "conspiración para derrocar el régimen", tras la ejecución del Jefe de la Policía Insular de Puerto Rico, el coronel Riggs, a manos de dos jóvenes nacionalistas. Esos nacionalistas fueron detenidos y llevados a la oficina de la policía donde les dispararon. La policía alegó que fueron disparados cuando intentaron escapar, sin embargo, la historia ha probado que determinada ejecución fue un caso de ejecución sumaria por parte de la policía³¹.

La Ley de la Mordaza fue aprobada en 1948 como ya hemos visto, pero fue fundamentalmente utilizada entre 1950 y 1951, poco después del alzamiento nacionalista. En ese momento, miles de independentistas, nacionalistas y militantes comunistas fueron procesados por el gobierno de Puerto Rico bajo esta ley, por el simple hecho de estar en contra del gobierno colonial, o por no condenar el alzamiento nacionalista y su uso de violencia

²⁹ Para una cronología del gran número de personas encarceladas como resultado de las movilizaciones anticoloniales puertorriqueñas, véase PARALITICI, José, *Sentencia impuesta...*, *op. cit.*

³⁰ Aunque previamente hubo procesos de criminalización y de persecución política, para efectos de este trabajo comenzaremos nuestra discusión con el Partido Nacionalista y Albizu Campos. Para un análisis excepcional de los procesos de criminalización en los primeros años de colonialismo estadounidense en Puerto Rico ver: SANTIAGO-VALLÉS, Kelvin, "Subject People" and Colonial Discourses Economic transformation and Social disorder in Puerto Rico, 1898-1947, State University of New York Press, Nueva York, 1994.

³¹ Para una discusión detallada véase los trabajos de: GONZÁLEZ, Michael, *Nacionalismo revolucionario puertorriqueño*, Isla Negra, San Juan/Santo Domingo, 2006; ROSADO, Marisa, *El nacionalismo y la violencia en la década de 1930*, Ediciones Puerto, San Juan, 2007.



política. También fue durante este periodo que el primer dossier de “personas subversivas” en la Isla fue recopilado. Esos archivos o listas de personas subversivas fueron usados como una estrategia de control e intimidación de militantes y simpatizantes del movimiento anticolonial.

La literatura sobre el tema³² ha identificado una serie de eventos que muestran cómo se desarrolló el conflicto colonial. La primera acción de violencia política tuvo lugar cuando los gobiernos estadounidense y puertorriqueño iniciaron una campaña de terrorismo de estado colonial con la Masacre de Río Piedras (1935). En este incidente, la Policía Insular puertorriqueña asesinó a cuatro jóvenes nacionalistas que habían participado en un mitin nacionalista en la Universidad de Puerto Rico en el campus de Río Piedras. La segunda acción involucró dos asesinatos políticos de militantes nacionalistas en 1936 después de un intento fallido para ejecutar a un alto rango de Policía Insular. Esta estrategia violenta estuvo combinada con el encarcelamiento de líderes del Partido Nacionalista (PN) en 1936, condenados por “conspiración para derrocar al régimen” como se mostró anteriormente.

Dos eventos importantes siguieron a este periodo. El primer evento importante fue la Masacre de Ponce (1937). El 21 de marzo de 1937, el Gobernador Blanton Winship ordenó al alcalde de Ponce retirar el permiso concedido por él, a los nacionalistas para que celebraran una manifestación en conmemoración de la abolición de la esclavitud en Puerto Rico y para protestar contra los arrestos de los líderes del Partido Nacionalista sucedidos el año anterior. Como resultado de la orden del gobernador, la Policía Insular intentó detener la manifestación. Así, mientras los nacionalistas estaban organizando la marcha, este cuerpo comenzó a disparar contra los participantes y asistentes. Como resultado de esta acción, veinte personas fueron asesinadas incluyendo mujeres y niños. Una parte considerable de los asesinados no tenían una relación directa con el Partido Nacionalista o eran simplemente espectadores de la actividad. Ciento cincuenta fueron heridos, todos ellos desarmados. Además, dos policías murieron a causa del fuego cruzado³³. Estos asesinatos extrajudiciales no solo marcaron la estructura violenta y represiva del conflicto colonial, sino que también marcaron el uso del derecho en la acción hegemónico-colonial. Los nacionalistas fueron formalmente acusados de abrir fuego contra la policía y desobedecer las órdenes de las autoridades, incluso estando ellos desarmados. Sin embargo, este proceso jurídico finalizó con la absolución de los cargos, debido a una amplia investigación que estableció la falsedad de las alegaciones contra los nacionalistas.

El segundo evento importante fue el asesinato político de un militante nacionalista un año después de la Masacre de Ponce, el 25 de julio de 1938. Ángel Esteban Antorgorgi, un estudiante, asesinó al oficial de Policía Insular, el coronel Irrizary, como parte de un intento de ejecutar al Gobernador Winship. La Policía Insular arrestó y asesinó al joven nacionalista e hizo desaparecer su cuerpo.

Tras este periodo de intensa actividad, el país entró en una cierta calma política. Sin embargo, el conflicto continuó por otras vías, no solo debido al encarcelamiento de líderes

³² Véase por ejemplo: NIEVES FALCÓN, Luis, *Un siglo de represión política...*, op. cit.; PARALITICI, José, *Sentencia impuesta...*, op. cit.

³³ Para un análisis detallado véase: MORAZA, Manuel, *La Masacre de Ponce*, Publicaciones Puertorriqueñas, San Juan, 2001; SEIJO, Miñi, *La insurrección nacionalista en Puerto Rico, 1950*, Editorial Edil, Río Piedras, 1989.

del Partido Nacionalista. En 1948 cuando el liderato del Partido Nacionalista fue liberado, las actividades político-jurídicas y militares recomenzaron en ambos lados. El punto más álgido de dichas actividades llegó el 30 de octubre de 1950 con el alzamiento y/o revolución nacionalista. Este evento consistió en un grupo de ataques selectivos dirigidos contra varias instalaciones gubernamentales, comisarias y símbolos del poder estadounidense dentro y fuera de Puerto Rico.

Los efectos del alzamiento fueron significativos en todos los ámbitos de la política nacional e internacional. Algunos ejemplos son: en las secuelas del alzamiento, las medidas del estado de excepción se expandieron al espectro completo de movimientos anticoloniales puertorriqueños. Además del asesinato de veintiuna personas involucradas en el alzamiento, hubo bombardeos en los pueblos de Jayuya y Utuado, zonas rurales de la Isla donde ocurrieron una parte significativa de las confrontaciones. Estas acciones punitivas fueron llevadas a cabo por la Guardia Nacional de EEUU, cuando la mayoría de los nacionalistas estaban ya desmovilizados o en prisión. Aunque la literatura sobre este tema no especifica cuántos civiles murieron a causa de este bombardeo ni los daños causados por el bombardeo, muchas personas fueron heridas y las infraestructuras de ambos pueblos fueron prácticamente destruidas en su totalidad.

La Ley Marcial fue promulgada por el gobernador puertorriqueño Luis Muñoz Marín y miles de partidarios de los movimientos anticoloniales, que no de la lucha armada, fueron arrestados la noche posterior al bombardeo. José Paralitici³⁴ señala que los arrestos continuaron durante meses tras el alzamiento nacionalista, lo que implica que el número de detenidos pudo llegar a los dos mil. Es importante considerar que esas detenciones masivas fueron efectuadas sin tener en cuenta las diversas ideologías que componen el espectro político anticolonial. Muchos de los apresados ni siquiera apoyaban la lucha armada y al movimiento nacionalista —por ejemplo, miembros del Partido Comunista Puertorriqueño y del Partido Independentista Puertorriqueño— y muchos otros no tenían ninguna afiliación política.

Como parte del alzamiento, el 1 de noviembre de 1950 dos nacionalistas atacaron la Casa Blair, la residencia temporal del presidente Truman. Un nacionalista fue asesinado y el otro arrestado, juzgado y sentenciado a cadena perpetua. El último de los sucesos que conforma la confrontación entre el estado colonial y los nacionalistas, fue el ataque al Congreso de EEUU el 1 de marzo de 1954. El resultado de esta acción fue la muerte de un miembro del Partido Nacionalista y el encarcelamiento de otros por un periodo de veinticinco años.

Cada suceso del conflicto colonial fue seguido por una categorización como criminales de aquellos que resistían el colonialismo. Durante el periodo de cincuenta y seis años descrito anteriormente, la categorización de los nacionalistas cambió de “subversivos”, “locos” y después de un tiempo “rebeldes” y, finalmente se convirtieron, durante la década de los cincuenta, en “terroristas”. Como el resumen anterior demuestra, esas designaciones fueron utilizadas como estrategia para aplicar distintas formas de violencia del estado colonial, así como colocar a los actores anticoloniales en una zona de indeterminación entre la esfera legal e ilegal.

³⁴ PARALITICI, José, *Sentencia impuesta...*, op. cit.



El siguiente apartado examina el periodo más reciente de la historia puertorriqueña, de 1956 a 2015. En este periodo, a su vez, encontramos el punto más álgido del conflicto colonial las décadas de sesenta y ochenta, periodo caracterizado por el uso sistemático del terrorismo de estado colonial. La sección explora la resistencia anticolonial durante este periodo tanto dentro del marco de lo legal y de lo ilegal.

3.2. Terrorismo de Estado Colonial entre 1956 y 2015

Después de 1954, el movimiento anticolonial puertorriqueño experimentó un periodo de transición y transformación. Nuevas formas y estrategias de luchas por la independencia emergieron cambiando el carácter del movimiento. El movimiento comprendía un rango diverso de organizaciones y estrategias, los cuales estuvieron activos tanto en el contexto "legal" —desde el punto de vista hegemónico— e "ilegal", y otros que luchaban en una frontera o espacio entre los dos paradigmas, lo que Boaventura de Sousa Santos ha denominado como alegalidad³⁵.

Sin embargo, estos movimientos también encararon diversas prácticas estatales de criminalización de sus luchas, ideologías y estrategias políticas. También en este momento, diferentes nuevos actores fueron incorporados en las estrategias hegemónicas de represión y criminalización desplegadas por los gobiernos de EEUU y Puerto Rico. Estas incluían las agencias encargadas del cumplimiento de la ley del Estado Libre Asociado, los movimientos puertorriqueños de extrema-derecha y los movimientos de exiliados cubanos.

Este periodo fue testigo de una intensificación del uso del derecho por parte de actores hegemónicos y contrahegemónicos. Por un lado y como hemos visto, los actores hegemónicos continuaron con su uso del derecho como estrategia para deslegitimar y criminalizar a los actores anticoloniales. Esto implicó el desarrollo de legislación criminalizadora, ejemplificada por las leyes antiterroristas y el resurgimiento y/o reaplicación de la Cláusula de Conspiración Sediciosa contra actores envueltos con y/o que defendían la lucha armada. En este periodo los sistemas jurídicos de EEUU y Puerto Rico comenzaron a utilizar, de forma sistemática, el derecho penal contra actores políticos. Así se pretendió disminuir e incluso eliminar el reconocimiento de la naturaleza política de sus acciones y redefinirlas legalmente, como acciones "criminales". Un ejemplo de lo anterior fue que los sistemas jurídicos estadounidenses y puertorriqueños negaron a los miembros de las FALN³⁶, que en la década de los ochenta dirigieron una larga lucha para ser reconocidos como prisioneros de guerra en cárceles estadounidenses, el carácter político y anticolonial de sus acciones. Similarmente, es interesante notar que los miembros del PRTP-EPB-Macheteros, quienes fueron arrestados en 1985, también lucharon para que los gobiernos y sus sistemas jurídicos reconocieran sus acciones en términos políticos³⁷.

En este sentido, es importante subrayar que en el periodo comprendido desde la década de los sesenta a la década de los noventa, hubo aproximadamente ciento setenta y seis prisioneros políticos puertorriqueños en cárceles de Puerto Rico y en EEUU. En un análisis

³⁵ SANTOS, Boaventura de Sousa, *Toward a New Legal Common Sense; Law, Globalization and Emancipation*, Butterworths y LexisNexis, Londres, 2002.

³⁶ *Fuerzas Armadas de Liberación Nacional*.

³⁷ Véase el trabajo de PARALITICI, José, *La voz silenciada: Primera entrevista a Filiberto Ojeda Ríos-1978*, Ediciones Puerto, San Juan, 2007.

exhaustivo, Paralitici³⁸ ha mostrado cómo en la década de los sesenta hubo trece prisioneros políticos anticoloniales y cerca de treinta actores anticoloniales adicionales estaban esperando a ser procesados. En la década de los setenta, hubo un considerable aumento a noventa y ocho, de los cuales veintitrés fueron encarcelados en EEUU y, en la década de los ochenta, hubo sesenta y cinco prisioneros políticos puertorriqueños, treinta y tres en Puerto Rico y treinta y dos en EEUU.

Estos procesos de encarcelación, buscaron la desmovilización de los movimientos anticoloniales puertorriqueños a través de varias estrategias: el uso del derecho penal para procesar a prisioneros políticos; la dispersión de esos prisioneros a las más remotas prisiones de EEUU, la mayoría de máxima seguridad, para fragmentar el movimiento; y la imposición de sentencias desproporcionadas³⁹.

Otra estrategia importante en el proceso de desmovilización y criminalización de los movimientos anticoloniales puertorriqueños, fue la implementación del Gran Jurado Federal. El Gran Jurado Federal en EEUU y en Puerto Rico es el principal foro en el que los crímenes contra las leyes federales de EEUU son investigados y, por lo tanto, es un mecanismo clave para la criminalización de los movimientos anticoloniales puertorriqueños. Precisamente por ser un mecanismo legal federal, los movimientos anticoloniales han rehusado reconocer su legitimidad y se han mostrado reacios a cooperar con instituciones jurídicas y procesos legales iniciados por la Corte Federal de EEUU en Puerto Rico y otros lugares.

En estas mismas décadas, hubo un incremento sustancial de la violencia por parte de los gobiernos de EEUU y Puerto Rico y también, por parte de los movimientos de extrema-derecha puertorriqueños y del exilio cubano. Las acciones fueron caracterizadas por el uso de explosivos, disparos a casas de militantes anticoloniales, incendios provocados en los cuarteles generales de los partidos anticoloniales y secuestros, entre otras acciones. En la mayoría de los casos, esas acciones de violencia/terrorismo de estado colonial no fueron castigadas⁴⁰ y/o permanecieron impunes.

Del mismo modo, se experimentó un incremento en los asesinatos políticos. El primero de estos fue el asesinato de Antonia Martínez Lagares, una estudiante de la Universidad de Puerto Rico que fue asesinada por un oficial de la policía durante una huelga universitaria en 1970. Otros asesinados políticos fueron Santiago Mari Pesquera, hijo del líder socialista anticolonial Juan Mari Brás, en 1976; Carlos Muñiz Valera, un ciudadano cubano que apoyó la Revolución Cubana y la independencia de Puerto Rico; y dos jóvenes activistas anticoloniales asesinados en el Cerro Maravilla en 1978 tras haber sufrido una emboscada por un policía infiltrado en los movimientos anticoloniales puertorriqueños⁴¹. En definitiva, en Puerto Rico y

³⁸ PARALITICI, José, *Sentencia impuesta...*, *op. cit.*; PARALITICI, José, *La represión contra el independentismo puertorriqueño...*, *op. cit.*

³⁹ Las descripciones de la experiencia de prisioneros políticos de Puerto Rico en EEUU derivan de las entrevistas llevadas a cabo por el autor entre marzo de 2010 y marzo de 2011.

⁴⁰ Para un análisis detallado de las acciones armadas del exilio cubano en Puerto Rico véase: ATILES, José, "Pro-State Violence in Puerto Rico...", *op. cit.*, ps. 127-142; ATILES, José, "U.S. Response to Cuban and...", *op. cit.*, ps. 259-284.

⁴¹ Para un análisis detallado véase PÉREZ VIERA, Edgardo, *El juicio de la historia: Contrainsurgencia y asesinato político en Puerto Rico*, Editorial Cultural, San Juan, 2000.



en EEUU hubo alrededor de veinte asesinatos políticos entre 1960 y 1990.

Al mismo tiempo, los movimientos anticoloniales utilizaron la lucha armada contra los intereses y propiedades estadounidenses. Ejemplo de ello fue el alto número de acciones llevadas a cabo por los CAL⁴² y MIRA⁴³ durante la década de los sesenta y setenta. En las décadas posteriores, las FALN dirigieron en EEUU una serie de acciones político-militares que intensificaron el conflicto colonial. Finalmente, el EPB-Macheteros llevó a cabo varias acciones en cooperación con otros movimientos armados como las FARP⁴⁴ y la OVRP⁴⁵ incluyendo: la quema de siete aviones de combate en la Base Aérea Muñiz a finales de los ochenta y, la expropiación de un camión de Wells Fargo.

La promulgación del *Patriot Act* marcó una nueva etapa en los usos estadounidenses del derecho contra los supuestos "terroristas" puertorriqueños. Su implementación supuso una transformación radical en términos de terrorismo de estado colonial. Al mismo tiempo, se ha experimentado una intensificación en el uso del derecho penal para procesar militantes anticoloniales y para denegarles su reconocimiento como prisioneros políticos. Uno de los mejores ejemplos de estas formas de represión y de terrorismo de estado colonial es el asesinato político de Filiberto Ojeda Ríos líder de los Macheteros, el 23 de septiembre de 2005, y la posterior intervención del FBI contra ciudadanos que presuntamente formaban parte de esa organización⁴⁶. Aunque el propio FBI investigó este asesinato, nadie fue acusado por estas acciones. El asesinato político de Filiberto Ojeda Ríos representa un claro ejemplo de la implementación del terrorismo de estado colonial para garantizar el *status quo* y el estado de excepción colonial estadounidense en Puerto Rico.

3.3. Transiciones del 2005 a 2015

Tras el asesinato de Filiberto Ojeda Ríos, los movimientos anticoloniales puertorriqueños entraron en un nuevo periodo de transición marcado por la desmovilización. En este contexto, el periodo que discurre entre 2005 y 2016 está conformado por dos nuevos fenómenos: El desarrollo del colonialismo neoliberal entre las décadas del noventa y 2010; y el establecimiento del estado de excepción interno. En relación al colonialismo neoliberal, este ha implicado la desestructuración de la administración local, el incremento de políticas antiobreras y la intensificación de movilizaciones proestadidad. Lo que es también importante acerca de estas movilizaciones proestadidad, es que están fundamentadas en discursos y dispositivos legales como parte de la estrategia para fomentar los intereses de las élites de Puerto Rico.

En relación al establecimiento del estado de excepción interno, este dispositivo implica la radicalización de estructuras antidemocráticas de gobiernos locales, impuestas en Puerto Rico en 1952. Es decir, supone la reducción de una, ya de por sí, pequeña área de acción

⁴² *Comandos Armados de Liberación*. Un análisis excelente sobre esta organización se puede encontrar en IRIZARRY, Lucila, *Cal: Una historia clandestina (1968-1972)*, Isla Negra, San Juan, 2010.

⁴³ *Movimiento Independentista Revolucionario Armado*.

⁴⁴ *Fuerzas Armadas de Resistencia Popular*.

⁴⁵ *Organización de Voluntarios para la Revolución Puertorriqueña*.

⁴⁶ Para un análisis detallado véase GONZÁLEZ, Michael, "Puerto Rican Revolutionary Nationalism: Filiberto Ojeda Ríos and the Macheteros", en *Latin American Perspectives*, vol. 35, 2008, ps. 151-165.

política. En términos generales, las administraciones de Luis Fortuño (Partido Nuevo Progresista 2009-2012) y de Alejandro García Padilla (Partido Popular Democrático 2013-2016) con sus políticas neoliberales, su declaración de estado de emergencia financiero o económico y el estado de emergencia "energética", establecieron una nueva área de excepcionalidad dentro del estado excepcional colonial. Con esto, Fortuño y García Padilla abrieron el camino a la hiperjuridificación de la política puertorriqueña y con ello, a la subordinación radical de la política al derecho. Dos prácticas importantes de criminalización tuvieron lugar bajo la administración Fortuño: la criminalización de movimientos estudiantiles⁴⁷ y la criminalización de movimientos socio-medioambientales puertorriqueños⁴⁸. Así, el derecho se convierte en la única esfera donde la política puede tener lugar y se vuelve una zona de contacto radical donde cualquier acción fuera de ella, corre el riesgo de perder su estatus legal o político. El desafío más importante de los movimientos anticoloniales es romper con este estado de excepción interno y con la zona de contacto que ha establecido.

Conclusión

Con el concepto de terrorismo de estado colonial, se pretendía mostrar que los procesos represivos y criminalizadores de los movimientos anticoloniales puertorriqueños son complejos e implican la acción conjunta de diferentes agentes coloniales e intermediarios. Como se ha mostrado anteriormente, los gobiernos de EEUU y de Puerto Rico fueron centrales en la persecución de movimientos anticoloniales. Sin embargo, el papel del exilio cubano y de las organizaciones puertorriqueñas de extrema derecha no puede ser ignorado. Estas organizaciones, con la colaboración y tolerancia de los gobiernos coloniales y sus agencias de seguridad, jugaron un papel central en el conflicto colonial particularmente en el periodo que discurre entre los años sesenta y noventa.

El concepto de terrorismo de estado colonial, ha sido propuesto en este artículo como un paradigma interpretativo de la despolitización de la violencia política desplegada por los gobiernos e instituciones relacionadas. En términos generales, no hay duda de que los gobiernos de EEUU y Puerto Rico son unos serios violadores de derechos humanos y civiles, así como no hay duda de que han cometido sistemáticamente crímenes de estado. Por lo tanto, no hay duda de la naturaleza criminal y terrorista de esos gobiernos. Sin embargo, sostener que los gobiernos de EEUU y Puerto Rico son estados criminales y reducir el análisis a su estatus "criminal" es, en sí mismo, un acercamiento despolitizado y no contribuye a abandonar la despolitización de la política. Así, se ha recurrido al concepto de terrorismo de estado colonial como un paradigma de análisis más rico y complejo.

Este concepto implica entender el estado y la violencia política proestatal, como una manifestación intrínseca del conflicto colonial. Igualmente, implica admitir que el discurso hegemónico desplegado por los gobiernos de EEUU y Puerto Rico ha hecho posible su violencia política, la que a su vez que no ha sido deslegitimada por la sociedad puertorriqueña. La

⁴⁷ Véase los trabajos de ATILES, José, y WHYTE, David, "Counter-Insurgency Goes to University: The Militarisation of Policing in the Puerto Rico Student Strikes", en *Critical Studies on Terrorism*, vol. 4, n°3, 2011, ps. 393-404; Atiles, José, "Neoliberalism, Law and Strike: Law as Instrument of Repression in the Student Strikes at the University of Puerto Rico between 2010 and 2011", en *Latin American Perspectives*, vol. 40 n° 5, 2013, ps. 105-117.

⁴⁸ Véase, ATILES, José, "The Criminalization of Socio-environmental Struggles in Puerto Rico", en *Oñati Socio-Legal Series*, vol. 4, n°1, 2014, ps. 85-103.



efectividad del estado de excepción colonial y los procesos de criminalización y represión que este implica, han hecho posible el terrorismo de estado colonial y, como he expuesto en este artículo, el terrorismo de estado aún está impune. En relación a esto, considero que las movilizaciones por la justicia y reparación adelantadas por los movimientos anticoloniales no puede estar limitada al sistema jurídico. Deben intentar deslegitimar y romper con el sentido común que entiende las acciones de terrorismo de estado colonial, como respuestas legitimadas a dichos "crímenes" y amenazas a la seguridad impuestas por los movimientos anticoloniales. Solo de esa manera, los movimientos anticoloniales tendrán éxito en mostrar que esos actos de terrorismo colonial han representado una estrategia sistemática para preservar la hegemonía colonial de EEUU en Puerto Rico.

Este análisis reitera la importancia de entender la cercana conexión entre terrorismo, violencia y colonialismo y, desarrolla nuevas vías de articular esta relación. En este sentido, se ha intentado sentar las bases para una agenda de investigación que abra nuevas vías de pensamiento entre el derecho, la violencia y la resistencia en los conflictos coloniales tales como el caso puertorriqueño. ●

Bibliografía

- ACOSTA, Ivonne, *La mordaza*, Edil, Río Piedras, 1998.
- AGAMBEN, Giorgio, *State of Exception: Homo Sacer II, 1*, University of Chicago, Chicago, 2005.
- ATILES, José, "The Criminalisation of Anti-Colonial Struggle in Puerto Rico", en POYNTING, Scott y WHYTE, David (eds.), *Counter-terrorism and State Political Violence: The 'War on Terror' as Terror*, Routledge, Londres y Nueva York, 2012, ps. 156-177.
- ATILES, José, "Pro-State Violence in Puerto Rico: Cuban and Puerto Ricans Right-Wing Terrorism", en *Socialism and Democracy*, vol. 26, nº1, 2012, ps. 127-142.
- ATILES, José, "U.S. Response to Cuban and Puerto Rican Right-Wing Terrorism in the pre and post 9/11 Era", en MASFERRER, Antonio (ed.), *Post 9/11 and the State of Permanent Legal Emergency: Security and Human Rights in Countering Terrorism*, Springer, Londres, 2012, ps. 259-284.
- ATILES, José, "Neoliberalism, Law and Strike: Law as Instrument of Repression in the Student Strikes at the University of Puerto Rico between 2010 and 2011", en *Latin American Perspectives*, vol. 40 nº 5, 2013, ps. 105-117.
- ATILES, José, "The Criminalization of Socio-environmental Struggles in Puerto Rico", en *Oñati Socio-Legal Series*, vol. 4, nº1, 2014, ps. 85-103.
- ATILES, José, "Giorgio Agamben, estado de excepción y colonialismo: apuntes sobre la dimensión ontopolítica de la excepcionalidad", en INSAUSTI, Xabier, NOGUEROLES, Marta y VERGARA, Jorge (Eds.) *Nuevos diálogos de Pensamiento Crítico*, Ediciones Universidad Autónoma de Madrid, ps. 31-57.
- ATILES, José, y WHYTE, David, "Counter-Insurgency Goes to University: The Militarisation of Policing in the Puerto Rico Student Strikes", en *Critical Studies on Terrorism*, vol. 4, nº3, 2011, ps. 393-404.
- BLAKELEY, Ruth, *State Terrorism and Neoliberalism: The North in the South*, Routledge, Londres y Nueva York, 2009.
- BOSQUES PÉREZ, Ramon y COLÓN MORERA, José (eds.), *Las carpetas: derechos civiles y persecución política en Puerto Rico*, CIPDC, Río Piedras, 1997.
- BROWN, Wendy, "American Nightmare: Neoliberalism, Neoconservatism, and De-Democratization", en *Political Theory*, vol. 34, nº 6, 2006, ps. 690-714.
- BURNETT, Christina, "United States: American Expansion and Territorial Deannexation", en *The University*

- of *Chicago Law Review*, vol. 72, nº3, 2005, ps. 797-879.
- BUTLER, Judith, *Precarious Life: The Power of Mourning and Violence*, Londres, Verso, 2004.
- FANON, Frantz, *Los condenados de la tierra*, Txalaparta, Nafarroa, 1999.
- GONZÁLEZ, Michael, *Nacionalismo revolucionario puertorriqueño*, Isla Negra, San Juan/Santo Domingo, 2006.
- GONZÁLEZ, Michael, "Puerto Rican Revolutionary Nationalism: Filiberto Ojeda Ríos and the Macheteros", en *Latin American Perspectives*, vol. 35, 2008, ps. 151-165.
- GRAMSCI, Antonio, *Selection from the Prison Notebooks*, Lawrence & Wishart, Londres, 1971.
- IRIZARRY, Lucila, *Cal: Una historia clandestina, (1968-1972)*, Isla Negra, San Juan, 2010.
- MALDONADO-TORRES, Nelson, "On the Coloniality of Being", en *Cultural Studies*, vol. 21, nº 2, 2007, ps. 240 -270.
- MORAZA, Manuel, *La Masacre de Ponce*, Publicaciones Puertorriqueñas, San Juan, 2001.
- MORTON, Stephen, *States of Emergency: Colonialism, Literature and Law*, Liverpool University Press, Liverpool, 2013.
- NIEVES FALCÓN, Luis, *Violation of Human Rights in Puerto Rico by the United States*, Ediciones Puerto, San Juan, 2002.
- NIEVES FALCÓN, Luis, *Un siglo de represión política en Puerto Rico 1898-1998*, Ediciones Puerto, San Juan, 2009.
- PARALITICI, José, *Sentencia impuesta. 100 años de encarcelamientos por la independencia de Puerto Rico*, Ediciones Puerto, San Juan, 2004.
- PARALITICI, José, *La voz silenciada: Primera entrevista a Filiberto Ojeda Ríos-1978*, Ediciones Puerto, San Juan, 2007.
- PARALITICI, José, *La represión contra el independentismo puertorriqueño: 1960-2010*, Publicaciones Gaviota, Cayey, 2011.
- PÉREZ VIERA, Edgardo, *El juicio de la historia: Contrainsurgencia y asesinato político en Puerto Rico*, Editorial Cultural, San Juan, 2000.
- POYNTING, Scott y WHYTE, David (eds.), *Counter-Terrorism and State Political Violence: The "War on Terror" as Terror*, Routledge, Londres y Nueva York, 2012.
- RIVERA RAMOS, Efrén, *The Legal Construction of Identity: The Judicial and Social Legacy of American Colonialism in Puerto Rico*, American Psychological Association, Washington D.C., 2001.
- ROLSTON, Bill, "An effective mask for terror': Democracy, death squads and Northern Ireland", en *Crime, Law & Social Change*, vol. 44, 2005, ps. 181-203.
- ROLSTON, Bill, "Dealing with the Past: Pro-State Paramilitaries, Truth and Transition in Northern Ireland", en *Human Rights Quarterly*, vol. 28, 2006, ps. 652-675.
- ROSADO, Marisa, *El nacionalismo y la violencia en la década de 1930*, Ediciones Puerto, San Juan, 2007.
- SANTIAGO-VALLES, Kelvin, *"Subject People" and Colonial Discourses Economic transformation and Social disorder in Puerto Rico, 1898-1947*, State University of New York Press, Nueva York, 1994.
- SANTOS, Boaventura de Sousa, *Toward a New Legal Common Sense; Law, Globalization and Emancipation*, Butterworths y LexisNexis, Londres, 2002.
- SCHMITT, Carl, *Political Theology*, The University of Chicago Press, Chicago, 2005.
- SEIJO, Miñi, *La insurrección nacionalista en Puerto Rico, 1950*, Editorial Edil, Río Piedras, 1989.
- VENATOR, Charles, "From the Insular Cases to Camp X-Ray: Agamben's State of Exception and United States Territorial Law", en *Studies in Law, Politics, and Society*, vol. 39, 2006, ps.15-55.
- YOUNG, Robert, *Postcolonialism: An Historical Introduction*, Blackwell Publishers, Oxford, 2001.

RELACIONES INTERNACIONALES

Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica
Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI)
Universidad Autónoma de Madrid, España
www.relacionesinternacionales.info
ISSN 1699 - 3950

 facebook.com/RelacionesInternacionales

 twitter.com/RRInternacional

